



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00143379- -NEU-POLICIA - RETIRO VOLUNTARIO COLECTIVO -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00143379- -NEU-POLICIA del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la Dirección de Personal de la Jefatura de Policía propicia la limitación de los servicios de los distintos efectivos policiales que han solicitado el retiro voluntario;

Que los mencionados efectivos cuentan con los años de servicios necesarios para gozar de tal beneficio, según consta en sus legajos personales;

Que obra intervención de la División Patrimoniales de la Jefatura de Policía, dejando constancia que los efectivos policiales no se encuentran ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que la Dirección de Asuntos Internos de la Jefatura de Policía, informó que el personal detallado en el documento IF-2023-01006110-NEU-LYT#MSEG, de la presente norma, no registran antecedentes administrativos y/o judiciales, con excepción del Sargento Gustavo Gabriel Herrera, CUIL N° 20-22998266-5, quien cuenta con una causa administrativa en trámite;

Que conforme certificación del Departamento Administración de Personal - Sección Licencias, los efectivos cuentan en reserva y sin usufructuar la licencia extraordinaria, conforme lo dispuesto en el artículo 33° del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.), excepto el Sargento Primero David Alfredo Domínguez, CUIL N° 20-26541569-6, legajo personal 276.383 y el Sargento Gustavo Gabriel Herrera, CUIL N° 20-22998266-5, legajo personal 437.393, por no contar con la antigüedad policial exigida. Asimismo, las/os efectivos usufructuaron la totalidad de las licencias ordinarias y las estipuladas en el artículo 32° inciso g) del R.R.L.P.;

Que se cuenta con la intervención de la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y de la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Secretaría de Seguridad;

Que no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma conforme lo dispuesto en los artículos 5°, 6°, 10°, 12° y 18° inciso a) de la Ley 1131;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DISPÓNGASE el cese de los servicios del personal policial detallado en el documento **IF-2023-01006110- NEU-LYT#MSEG** de la presente norma, con efectividad a partir de las cero horas del día 1° del segundo mes posterior a la fecha de firma del presente Decreto, quienes pasarán a usufructuar los beneficios del retiro voluntario, conforme los artículos 5°, 10°, 12° y 18° inciso a) de la Ley 1131.

Artículo 2°: DISPÓNGASE el cese de los servicios del personal policial detallado en el documento **IF-2023-01006140-NEU-LYT#MSEG** de la presente norma, con efectividad a partir de las cero horas del día 1° del segundo mes posterior a la fecha de firma del presente decreto, quien pasará a usufructuar los beneficios del retiro voluntario, conforme los artículos 5°, 6°, 10°, 12° y 18° inciso a) de la Ley 1131, quedando supeditado a ulterior reagravamiento de las resultas de las causas administrativas y/o judiciales que registra.

Artículo 3°: AGRADÉZCANSE los servicios prestados en bien de la ciudadanía y de la Institución Policial.

Artículo 4°: A través de la Dirección de Personal de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor, a los fines de que los solicitantes gestionen ante el Instituto de Seguridad Social del Neuquén, el trámite para la percepción de haberes de retiro correspondientes.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.